



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 412-2021-GM/MDSJM

San Juan de Miraflores, 25 de junio del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTO:

El Informe N° 071-2021-GGA/MDSJM emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y el Acta De Reunión N° 001-2021-MDSJM emitido en la sesión ordinaria de la Comisión Ambiental Municipal el día 29 de marzo de 2021, por los cuales se solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Miraflores (Programa Municipal EDUCCA – 2020 al 2022).

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 126-2020/MDSJM, de fecha 23 de junio del 2020, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, 2020-2022 y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizan diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en el plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 y los objetivos generales y específicos del referido programa.

Que, bajo este enfoque, la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Informe Nro. 040-2021-GGA/MDSJM, de fecha 30 de marzo de 2021, presenta el Plan de Trabajo Anual de Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2021, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental en el Distrito,, las mismas, que son: Líneas de Acción: a) Educación Ambiental, Cultura y Comunicación Ambiental, y c) Ciudadanía y participación ambiental. Adjuntándose para ello, un cronograma de actividades así mismo, los recursos que son necesarios para su ejecución.

Que, mediante Informe Nro. 047-2021-SGPEYCT-GPP/MDSJM, de fecha 07 de abril del 2021, el Subgerente de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, se concluye la viabilidad del Plan, así mismo, se indica que el Plan, responde a la Actividad Operativa (AO) "Ejecución y reporte del Plan (EDUCCA) 2020" con Código AOI30128200229, correspondiente a la Gerencia de Gestión Ambiental correspondiente al Plan Operativo Institucional (POI) del año fiscal 2021, sistematizado dentro del Aplicativo v.01 CEPLAN.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;





Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal.

Que, se desprende del contenido de las actividades del Plan, jornadas de sensibilización en los tres niveles educativos, la formación a 2 PAJ (Promotores Ambientales Juveniles), por dada Institución Educativa, la formación de PAE (Promotores Ambientales Escolares) y los PAC (Promotores Ambientales Comunitarios) para trabajar con las juntas vecinales, pues el objetivo de EDUCCA es generar en la población una educación y una cultura ambiental.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 7972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 417-MDSJM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Miraflores (Programa Municipal EDUCCA – 2020 al 2022) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Miraflores (Programa Municipal EDUCCA – 2020 al 2022).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Miraflores <http://www.munisjm.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
MARTIN R. VARGAS CASTAÑEDA
Gerente Municipal